

REGLAMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1552/2026

La Plata, 19 de febrero de 2026.

VISTO,

La Resolución N° 1552 de fecha 19 de febrero de 2026 dictada por el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO,

Que, la mencionada resolución establece los honorarios mínimos de referencia que rigen para las diversas modalidades y/o características de las tareas profesionales relativas a la emisión y visado del Certificado de Aptitud para Instalaciones Eléctricas (CAIE) y del Certificado de Aptitud para Instalaciones Eléctricas Renovables (CAIER).

Que, a su vez, dispone el cumplimiento de determinados requisitos generales para la gestión de los visados previos por dichas tareas profesionales, siendo necesario establecer sus particularidades.

Que, además, resulta necesario designar a su autoridad de aplicación.

Que, ha tomado intervención previa la asesoría legal del organismo.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las facultades que le son propias, en la Sesión N° 566 del día de la fecha,

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la reglamentación de la Resolución N° 1552/2026, la que como ANEXO se agrega a la presente y que tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo y técnico para la aplicación de la misma.

Artículo 2°: Facúltase a la Gerencia Técnica y/o al Área de Visado a dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto por la referida resolución.

Artículo 3°: Derógase la Resolución N° 1543 y toda norma que se oponga a la misma.

Artículo 4°: La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 5°: De forma. Comuníquese, publíquese en la página web institucional, en el Boletín oficial de la Provincia de Bs. As y en todos los medios que se consideren pertinentes para su difusión, y archívese.

ANEXO

Artículo 1°: En relación a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución N° 1552/2026, dispónese que para la tramitación del visado de CAIE o CAIER, además de los certificados correspondientes, el profesional deberá presentar indefectiblemente: a) Número de contrato profesional visado ante el CIPBA; b) Copia del plano aprobado y/o documentación técnica fehaciente vinculada a la tarea certificada; c) Memoria técnica descriptiva de la instalación verificada; d) Esquema unifilar actualizado; e) Planilla correspondiente según tipo de instalación (Anexo I – Planillas A, B o C / Anexo II); f) Toda otra documentación que el Área Técnica considere necesaria.

Para el caso de presentación de un certificado de una instalación proyectada por terceros se reconocerán como antecedentes válidos de Proyecto y Dirección los ejecutados por matriculados de este Colegio para cualquier categoría, en tanto que los ejecutados por matriculados de otros colegios profesionales –únicamente- aquellos correspondiente a las Tarifa 1 y Tarifa 2 menores a 30 Kw.

Para el caso que no se presenten antecedentes válidos, según se desprenda de los planos municipales presentados, deberá procederse de manera inmediata con tareas de contralor de ejercicio profesional (CEP) si fueran obras nuevas o bien aplicar el artículo 29° la Ley 12.490 y sus modificatorias, según corresponda conforme los parámetros descriptos en los párrafos anteriores. En los casos en que se solicite medidor de obra deberá adjuntarse el plano municipal aprobado de la obra civil.

Artículo 2°: Los certificados mencionados en el segundo párrafo del artículo 1° de la Resolución N° 1552/2026 deberán ajustarse a su versión oficial vigente al momento de su presentación.

Artículo 3°: En relación con el uso de la Planilla C, dispónese que de mediar impedimento para su generación por parte de los profesionales que no posean el link habilitado, el Distrito lo podrá solicitar vía correo electrónico a la Gerencia Técnica, quien corroborará las incumbencias del profesional para la realización de dicha tarea.

Artículo 4°: Para resultar procedente la exención del costo establecida en el último párrafo del artículo 1° de la Resolución N° 1552/2026, el profesional deberá acreditar el visado del proyecto y la dirección de obra con el correspondiente número de visado. La exención no procederá si el profesional intervino parcialmente o si la instalación fue modificada por terceros.

Artículo 5°: Conforme lo dispuesto en el artículo 2° la Resolución N° 1552/2026, se puntualiza una vez más que los certificados CAIE y CAIER constituyen una tarea profesional de verificación y diagnóstico de una instalación ejecutada, y por lo tanto no reemplazan la tarea profesional de Proyecto eléctrico ni la Dirección Técnica de obra, las cuales deben estar visadas de manera previa conforme la normativa vigente. Todo CAIE o CAIER deberá contar con visado previo del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires para su validez, de manera que verificada su emisión sin el visado correspondiente hará procedente la iniciación del procedimiento disciplinario remitiendo los antecedentes al Honorable Tribunal de Disciplina a fin que evalúe la conducta del profesional actuante, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudiera caberle al profesional actuante y a los terceros involucrados. Igual efecto tendrá la omisión de información sobre las instalaciones existentes en el predio no declaradas en el certificado. Asimismo, la emisión de los certificados CAIE y CAIER no convalida defectos ocultos ni libera de responsabilidades a quienes hayan intervenido previamente.

Artículo 6°: La emisión de los certificados CAIE y CAIER no convalida defectos ocultos ni libera de responsabilidades a quienes hayan intervenido previamente.

Artículo 7°: La presente reglamentación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, derogando cualquier otra disposición o tabla de honorarios que se oponga a la misma. No obstante, el incumplimiento de normas anteriores a la presente y que se reafirman en cuanto a su vigencia y aplicación, serán de exigencia desde que cada una entro en vigencia.

Artículo 8°: De forma. Comuníquese, publíquese en la página web institucional, en el Boletín oficial de la Provincia de Bs. As y en todos los medios que se consideren pertinentes para su difusión, y archívese.